

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2022/2349** *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

#### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	61939	Hormigón pulido nave de cocheras	0,00	6.000,00	6.000,00
454	61940	Acondicionamiento de camino Los Altos	0,00	60.000,00	60.000,00
342	61941	Hormigón pulido campo de fútbol	0,00	35.000,00	35.000,00
342	61942	Hormigón pista anexa frontón	0,00	3.000,00	3.000,00
450	61943	Vallas recorridos encierros	0,00	7.500,00	7.500,00
450	61944	Parque Cachaza segunda fase	0,00	10.000,00	10.000,00
165	61945	Iluminación Alameda Parque Tierno Galván	0,00	10.000,00	10.000,00
165	61946	Iluminación Isleta Calle San Benito	0,00	2.275,00	2.275,00
454	61947	Iluminación y embellecimiento Camino Tosquillas	0,00	80.000,00	80.000,00
459	61948	Persianas Cierre mercado abastos	0,00	15.000,00	15.000,00
450	61950	Insonorización Escuela Música antiguo matadero	0,00	10.000,00	10.000,00
342	62201	Pista de pádel cubierta	0,00	55.000,00	55.000,00
442	62401	Adquisición Camión Grúa	0,00	36.300,00	36.300,00
172	69001	Limpieza Rancho Gaby	0,00	8.000,00	8.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>338.075,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	295.075,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>338.075,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellar, 25 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.